



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 59.408/14

Buenos Aires, 14 OCT 2014

VISTO que docentes de esta Universidad reciben honores, galardones, medallas, reconocimientos como premio por sus desempeños académicos, científicos, profesionales, culturales o artísticos, por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales y,

CONSIDERANDO

Que resulta importante que esta Universidad reconozca formalmente estos premios recibidos por los miembros de su comunidad.

Que las normas vigentes no contemplan un reconocimiento formal de la Universidad a estos miembros de su comunidad universitaria por lo premios que han sido otorgados por otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales.

Que la existencia de un reconocimiento especial y público para docentes destacados por alguna otra institución por la realización de actividades vinculadas con la promoción, fines y objetivos de la Universidad, constituye un estímulo importante para el desarrollo de sus tareas.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

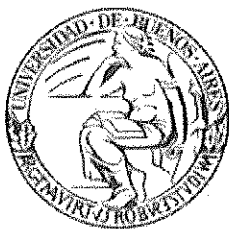
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Instituir las distinciones de "Excelencia Académica" y de "Mención Académica" como forma de reconocimiento a docentes de esta Universidad que hayan recibido un premio, honor, beca, medalla o similares otorgadas por organizaciones, instituciones u organismos nacionales, extranjeros y/o internacionales reconocidos.

ARTÍCULO 2º.- La distinción a la "Excelencia Académica" será el galardón que la Universidad otorgará anualmente a los docentes que hayan recibido premios, honores o reconocimientos otorgados por otras instituciones universitarias, organizaciones, academias, organismos nacionales, extranjeros o internacionales de máximo prestigio académico, cultural y/o artístico. También podrán proponerse para este galardón


MARÍA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 59.408/14

///

-2-

los docentes que hayan recibido premios o reconocimientos por su trayectoria académica y/o por actividades de carácter extraordinario.

Para poder ser propuesto para recibir la distinción a la "Excelencia Académica" el premio, honor, o reconocimiento, o similar, que fundamenta la postulación, deberá ser producto de una rigurosa selección realizada por jurados con reconocida trayectoria.

ARTÍCULO 3º.- La distinción de "Mención Académica" será el reconocimiento que la Universidad otorgará anualmente a los docentes por actividades relevantes en el ámbito académico, cultural y/o artístico realizadas durante el año.

ARTÍCULO 4º. Los Decanos de las Facultades o Rectores de los establecimientos de enseñanza secundaria elevarán anualmente al Rectorado de la Universidad la nómina de docentes propuestos para cada una de las distinciones.

Dichas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas y ser acompañadas con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Los docentes que sean merecedores de la distinción "Excelencia Académica" recibirán un diploma y una medalla que acredite tal condición. Los docentes que reciban la distinción "Mención Académica" recibirán un diploma que así lo acredite. En ambos diplomas deberá hacerse referencia explícita a la mención, premio, honor, reconocimiento, medalla o similar que permitió la obtención de la distinción de esta Universidad así como de la institución – organización que lo otorgó de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Rector que así lo establezca.

Los diplomas serán confeccionados por la Dirección General de Títulos y Planes y registrados en el Libro de Premios que, a tal efecto, se habilitará en la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 6º.- Los diplomas y medallas serán entregados por el Señor Rector de la Universidad en acto formal y especialmente organizado para tal fin.

///


MARÍA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Universidad de Buenos Aires

///

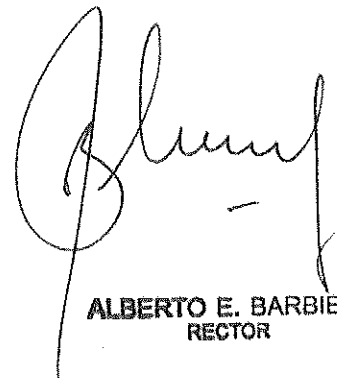
EXP-UBA 59.408/14

-3-

ARTÍCULO 8º.- No podrán ser propuestos para la obtención de menciones, los docentes que tuviesen sanciones disciplinarias o administrativas de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Facultades, al Ciclo Básico Común, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Títulos y Planes y a las Direcciones de Gestión Consejo Superior y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1666-



ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR



MARIA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS